

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la precitada norma, preceptúa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, en los inicios de la creación del distrito de Independencia, cada día mas familias, carentes de viviendas que proveían de diferentes partes del país, pretendían ocupar la zona denominada “Pampa de Cueva”; con esta finalidad, se creó la asociación de padres de familia pro vivienda Pampa de Cueva, Urbanización Independencia, el 20 de diciembre de 1959;

Que, casi un año requirió organizar la toma de terrenos, la cual se realizó en la noche del 17 de noviembre de 1960, fecha en la que, casi cinco mil familias llegaron a la zona, provistos de esteras con palos y plásticos; algunos llegaron en carros, camiones y otros caminando, pero todos convencidos de tener un espacio para edificar su vivienda;

Que, este 17 de noviembre de 2025 se celebra los 65 años de esta singular hazaña, por lo que, en el marco de su aniversario, es pertinente disponer los actos cívicos pertinentes, como reconocimiento de esta acción social;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales ubicadas en el sector del Eje Independencia del distrito, durante todo el mes de noviembre de 2025; como acto cívico conmemorativo del 65° aniversario de la toma de “Pampa de Cueva”.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA